



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

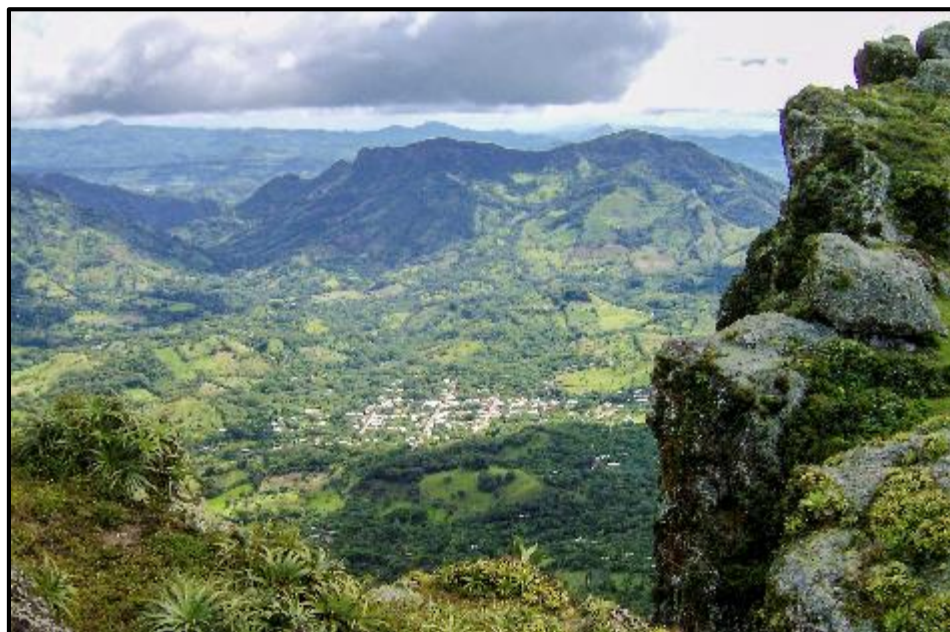
2018

UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD III**

INFORME FINAL

MARCO DE PROCESO



Managua, Nicaragua
23 de enero 2018
(ADQ-499-01-2018)
Actualizado 28 junio 2019

Contenido

I. PRESENTACIÓN	5
II. OBJETIVOS DEL MARCO DE PROCESO	6
III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	7
3.1. Objetivo del PRODEP III	7
3.2. Componentes y subcomponentes del PRODEP III	7
3.2.1. Marco Institucional y de Políticas e integración de sistemas	7
3.2.2. Servicios de Catastro, Regularización y Titulación	7
3.2.3. Servicios Municipales de Administración de tierras	8
3.2.4. Gestión, seguimiento y evaluación del Proyecto	8
3.2.5. Componente Contingente de Respuesta a Emergencias (CERC)	9
3.3. Beneficiarios y Protagonistas del PRODEP III	9
3.4. Área de cobertura del PRODEP III	9
IV. ESCENARIOS CONSIDERADOS	10
4.1. Áreas Protegidas y su ocupación, Usos y acceso actual	10
4.1.1. Reserva Natural Cerro Musún	12
4.1.2. Reserva Natural Cerro Cumaica Cerro Alegre	13
4.1.3. Reserva Natural Mombachito La Vieja	13
4.1.4. Reserva Natural Fila Masigüe	13
4.1.5. Reserva Natural Sierra de Amerrisque	13
4.1.6. Refugio de Vida Silvestre Los Guatusos	14
4.1.7. Monumento Nacional Archipiélago de Solentiname	14
4.1.8. Monumento Histórico Fortaleza Inmaculada Concepción de María	14
4.2. Escenarios de restricciones considerados	15
V. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL	16
5.1. Legislación nacional	16
5.1.1. La Constitución de la República	16
5.1.2. Leyes y decretos	17
5.2. Legislación internacional	19
5.3. Compatibilidad de la legislación nacional y la OP 4.12	20

VI. MARCO INSTITUCIONAL	22
6.1. Instituciones gubernamentales que se ocupan de la administración, normación y control de las áreas protegidas	22
6.2. Marco General de Política de Tierras	23
6.2.1. Ejes rectores de la política de tierras	23
6.2.2. Objetivo de la política de tierras	24
6.2.3. Lineamientos de la política de tierras	24
6.2.4. Instituciones con incidencia en el Marco General de Política de Tierras	
25	
VII. INSTRUMENTOS DEL MARCO DE PROCESO	25
7.1. Gestión de las Áreas Protegidas	25
7.1.1. Elaboración del Plan de Manejo o Plan Operativo del Área Protegida ..	25
7.1.2. Demarcación de los límites externos del Área Protegida	26
7.1.3. Implementación del Plan de Manejo del Área Protegida	27
7.2. Detalle de instrumentos del Marco de Proceso	28
7.2.1. Instrumentos del Marco de Proceso en la Fase Preventiva	28
7.2.2. Instrumentos del Marco de Proceso en la fase compensatoria	30
VIII. FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	31
IX. ARREGLOS INSTITUCIONALES	32
X. MONITOREO Y EVALUACIÓN	33
10.1. Monitoreo de posibles afectaciones	33
10.2. Monitoreo de medidas correctivas	33
10.3. Monitoreo de nivel de participación social	33
XI. PRESUPUESTO	33

LISTA DE TABLAS INSERTAS EN EL DOCUMENTO

Tabla 1. Lista de Áreas Protegidas a demarcar	12
Tabla 2. Momento y Acciones en la Gestión de las Áreas Protegidas	27

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CENAGRO	Censo Nacional Agropecuario
CSJ - DIRAC	Corte Suprema de Justicia - Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos
CSJ - RPP	Corte Suprema de Justicia - Registro Público de la Propiedad
DGAP	Dirección General de Áreas Protegidas
EA	Explotación Agropecuaria
EMNV	Encuesta de Medición de Nivel de Vida
GFCV	Gabinete de la Familia, la Comunidad y la Vida
INETER	Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales
INIDE	Instituto Nicaragüense de Información para el Desarrollo
INIFOM	Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
IP-PGR	Intendencia de la Propiedad de la Procuraduría General de la República
MAGFOR	Ministerio Agropecuario y Forestal
MARENA	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales
PGR	Procuraduría General de la República
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas

I. PRESENTACIÓN

El objetivo del Marco de Proceso es Establecer el marco general de procedimientos que deben aplicarse, de forma participativa, para la identificación de los impactos negativos potenciales derivados de la demarcación de las áreas protegidas, contempladas en el PRODEP III; identificación de los grupos sociales potencialmente afectados; y de las consecuentes medidas preventivas y/o de mitigación, en un marco social acorde con la legislación vigente.

El PRODEP III contiene los siguientes componentes: Consolidación del Marco Institucional y de Políticas; Servicios de Catastro, Regularización y Titulación; Servicios de Administración de tierras municipales; Gestión, seguimiento y evaluación del Proyecto.

El Componente de Servicios de Catastro, Regularización y Titulación, incluye el sub componente de Demarcación de Áreas Protegidas. De manera categórica y explícita, el diseño del Proyecto no incluye ningún componente, subcomponente o actividad que implique la restricción en el acceso a los recursos naturales en las áreas protegidas a demarcar.

Sin embargo, la demarcación de las áreas protegidas genera información y condiciones que pueden ser aprovechadas por los administradores de dichas áreas y otros actores institucionales, para promover medidas de control encaminadas a la restricción en el acceso a los recursos naturales en las áreas protegidas.

La existencia de esta posibilidad genera la necesidad de diseño del presente Marco de Proceso para atender una eventual restricción en el acceso a los recursos naturales.

En su implementación, las medidas contempladas en el presente Marco de Proceso se categorizan como medidas preventivas, aplicables en el marco de las actividades ya diseñadas en el Sub Componente de Demarcación de Áreas Protegidas y el correspondiente Plan de Comunicación y Estrategia de Comunicación del PRODEP III.

Otro conjunto de medidas correctivas debe ser diseñado atendiendo a la elaboración de un Plan de Acción, en el caso que la potencial restricción mencionada se realice. Los criterios de elegibilidad definitivos, las acciones de compensación y el presupuesto para las mismas deben estar contenidos en el referido Plan de Acción.

El monitoreo, seguimiento y evaluación de tales medidas extraordinarias deberá incorporarse a lo diseñado en el Proyecto; incluyendo otros indicadores como número de personas afectadas, compensadas; atendiendo sus calidades de género, composición etaria y cualquier otra situación de vulnerabilidad identificada.

II. OBJETIVOS DEL MARCO DE PROCESO

2.1. Objetivo General

Establecer el marco general de procedimientos que deben aplicarse, de forma participativa, para la identificación de los impactos negativos potenciales derivados de la demarcación de las áreas protegidas, contempladas en el PRODEP III; identificación de los grupos sociales potencialmente afectados; y de las consecuentes medidas preventivas y/o de mitigación, en un marco social acorde con la legislación vigente.

2.2. Objetivos Específicos

1. Identificar el escenario de potencial restricción en el acceso a los recursos naturales, resultante de la implementación de las actividades del Proyecto; particularmente de la demarcación de las áreas protegidas.
2. Exponer el marco legal e institucional existente en materia de reasentamiento involuntario, centrado en el acceso a los recursos naturales de las áreas protegidas que serán demarcadas, y los derechos de los actores sociales que dependen de ellos.
3. Proponer un conjunto de instrumentos, criterios, acciones, y arreglos institucionales para la prevención y/o mitigación de una potencial restricción en el acceso a los recursos naturales de las áreas protegidas sujetas a la demarcación.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Objetivo del PRODEP III

Proveer a los protagonistas en los municipios seleccionados con (a) información integrada y actualizada de catastro y registro, y (b) servicios de administración de tierras mejorados.

3.2. Componentes y subcomponentes del PRODEP III

El Proyecto propuesto comprenderá cinco componentes:

3.2.1. Marco Institucional y de Políticas e integración de sistemas

Incluye adecuación de normas Jurídicas bajo el consenso de todos los actores en el ámbito de la Propiedad –en el denominado Comité Interinstitucional- y bajo directrices del órgano de Gobierno (marco legal para la ejecución del SIICAR – y otras normas que se requieran para adecuar los cambios producto de la modernización-, normativas sobre el rol de las municipalidades en el Catastro Nacional, elaboración de manuales técnicos, equipamiento, capacitación y acondicionamiento de Oficinas).

Incluye los subcomponentes:

- Mejoramiento de Políticas y Colaboración Inter-Institucional para la administración de tierras.
- Fortalecimiento de la Integración de la Información Catastral–Registral.
- Modernización del Sistema de Catastro Nacional y servicios conexos.

3.2.2. Servicios de Catastro, Regularización y Titulación

Incluye las siguientes actividades:

- a. Apoyo a la Procuraduría General de la República, en la legalización y titulación de propiedades municipales, ejidales, de dominio público fronterizo y proyectos estratégicos de inversión;
- b. Apoyo al INETER para el barrido catastral, actualización, mantenimiento catastral y la emisión de documentos catastrales, demarcación de áreas protegidas y zonas fronterizas, capacitación y promoción de servicios de administración de tierras para todos los sectores.
- c. Incluye la continuidad al Barrido Catastral, la consolidación y actualización de las bases cartográficas a nivel nacional, en la DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO FISICO (como instancia técnica y especializada conforme Ley, para el registro físico de las propiedades en el País),

- d. La migración de dicha información a las municipalidades, la efectiva coordinación con la Procuraduría General de la República (como órgano delegado para la titulación e inscripción de documentos),
- e. Emisión de documentos catastrales para legalizar propiedades del sector Reformado y No Reformado, demarcar áreas protegidas y municipales.

Todo bajo la premisa de información certera que abone a la seguridad jurídica inmobiliaria y en estricto apego a leyes especiales en materia de fronteras y de Costas.

Incluye los subcomponentes:

- Ampliación de la Cobertura Catastral.
- Ampliación de la Legalización, Titulación y Registro.
- Demarcación de Áreas Protegidas.
- Implementación de la Mediación y Resolución de Conflictos.

3.2.3. Servicios Municipales de Administración de tierras

Que incluye:

- a. El aseguramiento del vínculo del catastro municipal y nacional, en los departamentos de influencia del Proyecto,
- b. El uso de la información catastral para la planificación territorial y de consolidación de las bases de datos de los contribuyentes, para fines de recaudación fiscal; lo que será posible con la certificación de los técnicos de esas municipalidades, para actualizar y dar mantenimiento a la cartografía municipal, pues de ello dependerá además la legalización,
- c. Titulación de propiedades y el registro de las líneas de Fronteras y de costas en las zonas de influencia del proyecto.

Incluye los subcomponentes:

- Apoyo a las Municipalidades para su Integración de las Municipalidades en el sistema nacional de catastro.
- Fortalecimiento de la capacidad municipal para el uso de la información catastral para múltiples propósitos.

3.2.4. Gestión, seguimiento y evaluación del Proyecto

Incluye establecer el seguimiento, evaluación y administración de los fondos del Programa, como un órgano auxiliar de la DIRECCION; que dará ALERTAS al Gerente del Programa, además de dar seguimiento a las estrategias que se

implementen (de comunicación, de género, de Participación, de gestión ambiental u otras que se ejecuten).

Incluye los subcomponentes:

- Apoyo a la gestión del Proyecto.
- Apoyo al Seguimiento Monitoreo y Evaluación del Proyecto.

3.2.5. Componente Contingente de Respuesta a Emergencias (CERC)

No aplica para el presente estudio, y será activamente solamente ante una emergencia elegible en el país, para ser implementado por el MHCP.

3.3. Beneficiarios y Protagonistas del PRODEP III

- El Estado Nicaragüense y sus instituciones, como garantes de la regularización de su población rural y urbana en los cuatro departamentos de incidencia del Proyecto; mediante la modernización de sus sistemas, para la prestación de servicios a la población.
- Hogares en el campo y la ciudad, para beneficios de miles de hombres, mujeres, y grupos que serán legalizados en sus tierras y con beneficios de la reforma social y urbana, productores, artesanos etc.
- Las Municipalidades a partir de la Modernización de sus servicios.
- Asociaciones público – privada, con información para la formulación de proyectos de Desarrollo comunitario.
- Sector privado: productores y empresarios.

3.4. Área de cobertura del PRODEP III

1. Comprende todos los Municipios de los departamentos de Boaco y Chontales; los municipios de Río Blanco y Rancho Grande, en Matagalpa; y los municipios de San Carlos, El Castillo y El Almendro, en Rio San Juan.

Estos departamentos han sido seleccionados por su importancia socioeconómica y situación en la tenencia de la tierra, que amerita una regularización efectiva y eficaz.

2. Se continuará atendiendo las demandas de titulación en los municipios de cobertura del PRODEP II, en los departamentos de Nueva Segovia y Jinotega.

IV. ESCENARIOS CONSIDERADOS

El componente 2 del PRODEP III, denominado “Servicios de Catastro, Regularización y Titulación”, incluye el Sub Componente “Demarcación de Áreas Protegidas”.

La ejecución del Sub Componente de Demarcación de Áreas Protegidas se limita exclusivamente al amojonamiento externo de los límites de las Áreas Protegidas contempladas en el diseño del Proyecto, y la colocación de rótulos externos que indiquen la existencia de estos límites.

Por lo tanto, de manera expresa y categórica queda definido que el Proyecto no ejecutará, ni financiará, ni promoverá ninguna otra actividad en dichas Áreas Protegidas; como formulación o ejecución de Planes de Manejo, zonificación o alguna otra actividad o programa contemplados en dichos planes de manejo.

El Proyecto apoyara la demarcación de nueve áreas protegidas. Este proceso incluye lo siguiente: a) Inicia con el Pre demarcado del área protegida, este consiste en el establecimiento de los sitios donde serán instalados los mojones y rótulos; b) Posteriormente, se elabora el documento de los alcances y especificaciones técnicas que se incorporan al documento de Licitación Pública; c) Una vez se adjudica el contrato, se procede con la entrega del Sitio a la empresa, en coordinación con las delegaciones territoriales del MARENA y Alcaldías Municipales; d) A solicitud de la empresa, las Alcaldías Municipales otorgan el Aval Ambiental para el trabajo de campo, en cumplimiento de Ley General de Medio Ambiente y el Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; e) Aprobación del cronograma de demarcación; f) Se procede con la confección de los mojones y rótulos de metal y madera, estos dos últimos se realizan fuera del área protegida; g) Instalación de los mojones y rótulos, bajo la supervisión del MARENA, INETER y la PGR; h) Georreferenciación de los puntos donde están ubicados los rótulos, que consiste en el levantamiento de las coordenadas de cada mojón para el trámite de aprobación del Aval Geodésico de parte de INETER, esta información es incorporada posteriormente por el INETER al sistema cartográfico nacional y al Sistema de Información de Áreas Protegidas SINIA; y i) La demarcación concluye con la incorporación de los límites al Sistema de Información Ambiental, administrado por el MARENA; De forma precautoria, se ha activado la política de reasentamiento, y se ha preparado este marco de proceso.

4.1. Áreas Protegidas y su ocupación, Usos y acceso actual

Sobre la base de la información proporcionada por los Análisis Social y Ambiental del PRODEP III, se determinó que las Áreas Protegidas que serán demarcados bajo el proyecto se encuentran con ocupaciones humanas y productivas en casi todos los casos, los cuales se realizan de acuerdo a sus respectivos Planes de Manejo o Planes Operativos Anuales. Mientras que el proyecto no va a alterar estos planes, la demarcación en si podría contribuir a restricciones percibidas en las periferias de

estas Áreas. Abajo se describe cada Área Protegida, su uso, ocupación, y acceso actual en relación a su respectivo Plan de Manejo o Plan operativo anual.

La demarcación es simplemente un proceso de señalización física de los límites externos, que no implica cambios, ni aplicación de las normas de uso, contenidas en los Planes de Manejo o Planes Operativos. Por lo tanto, no se espera que el Proyecto, sus componentes, subcomponentes o actividades, conlleven directamente a una restricción en el acceso a los recursos naturales en las áreas protegidas.

Hay que agregar que, dentro de las Áreas Protegidas, en todas sus categorías, se permite el uso de recursos naturales con fines de autoconsumo y actividades productivas de bajo impacto ecológico. Las restricciones se refieren fundamentalmente a prohibiciones hacia un uso del suelo, no compatible con las características ecológicas de las áreas; y al uso intensivo de recursos naturales, lo que, a su vez, está regulado por las leyes ambientales.

En la elaboración de los planes de manejo se aplican metodologías participativas, en donde se realiza un plan de consulta en tres fases: fase de autodiagnóstico comunitario, fase de zonificación del área protegida; y fase de auto establecimiento de normativas de uso y manejo de los recursos, según las zonas establecidas.

De forma general, la categoría “Reserva Natural” permite en las áreas protegidas el uso de los recursos naturales en forma sostenible. Incluyendo, aprovechamiento forestal sostenible, aprovechamiento sostenible de los recursos no maderables, desarrollo agrosilvopastoril, aprovechamiento turístico, etc. De tal manera que usualmente no se incluyen restricciones a las actividades productivas de bajo impacto que realizan los pequeños y medianos productores.

La categoría más restrictiva en el uso de los recursos, se aplica exclusivamente al Refugio de Vida Silvestre, categoría que tiene el área protegida los Guatusos; pero este caso es un área con una densidad poblacional muy baja, caracterizada por la inexistencia de centros poblados dentro de sus límites.

En el caso del Monumento Histórico “Fortaleza Inmaculada Concepción de María”, el objeto de conservación lo constituye la fortaleza mencionada y su pequeña área circundante; por lo que de hecho no se considera que su demarcación genere potencialmente restricciones en el acceso a los recursos naturales.

En el caso del Monumento Nacional, “Archipiélago de Solentiname”, se considera que, por su situación insular, las potenciales restricciones en el acceso a los recursos naturales pudieran afectar principalmente a los propios pobladores y productores locales; aunque en mucha menor medida de lo esperado, por su perfil productivo consistente principalmente en turismo y pesca de autoconsumo y comercial de bajo impacto ecológico.

Sin embargo, la demarcación de las Áreas Protegidas podría, eventualmente, facilitar – posteriormente – a los administradores de dichas áreas, como MARENA, la implementación de medidas que deriven en una restricción en el acceso a los recursos naturales. Municipalidades, instituciones co-manejantes, y otros actores, también podrían ver facilitados sus procedimientos de control e implementación de medidas en igual sentido.

El listado de áreas protegidas a demarcar contiene un total de ocho, de las cuales una se encuentra enteramente en el departamento de Matagalpa; dos en Boaco; una en Chontales; y dos en Río San Juan. Solamente una de ella es compartida por dos departamentos, Matagalpa y Boaco. En la Tabla 1 se expone el listado.

Tabla 1. Lista de Áreas Protegidas a demarcar

NO	ÁREA PROTEGIDA	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO
1	Cerro Musún	Reserva Natural	Matagalpa
2	Cerro Cumaica - Cerro Alegre	Reserva Natural	Matagalpa - Boaco
3	Cerro Mombachito - La Vieja	Reserva Natural	Boaco
4	Fila Masigüe	Reserva Natural	Boaco
5	Serranías de Amerrisque	Reserva Natural	Chontales
6	Los Guatusos	Refugio de Vida Silvestre	Río San Juan
7	Archipiélago de Solentiname	Monumento Nacional	Río San Juan
8	Fortaleza Inmaculada Concepción de María	Monumento Histórico	Río San Juan

Fuente: Secretaría Ejecutiva. PRODEP. 2017

No se incluye una novena área protegida, la Reserva Natural Cerro Kuskawás, ya que en esa área no se realizará ningún proceso de demarcación, solamente se ejecutarán las actividades correspondientes contenidas en el Plan de Comunicación del Proyecto, aplicable a la demarcación de las áreas protegidas.

4.1.1. Reserva Natural Cerro Musún.

Las principales amenazas identificadas en el plan de manejo son la pérdida de la cobertura boscosa, que en 1962 era del 77.8 % y en el 2002 se redujo a un 41%, por lo que, en la actualidad, muy probablemente ha de ser mucho menor, con una marcada afectación por la actividad pecuaria, ya que se ubica en uno de los departamentos ganaderos del país.

Otra amenaza es el marcado y significativo nivel de dependencia de los pobladores hacia los recursos naturales, principalmente el recurso suelo y su relativa fertilidad para producir y alimentarse, así como la extracción de leña para las comunidades; esta situación asociada al poco control sobre el corte de madera y extracción de leña, representan una seria amenaza para las principales fuentes de agua para

consumo humano de la población de Río Blanco como principal localidad cercana al Cerro Musún.

4.1.2. Reserva Natural Cerro Cumaica Cerro Alegre.

Como principales amenazas identificadas durante la formulación del Plan de Manejo, se destacan los incendios forestales, los que poco a poco van limitando la regeneración natural y es acentuado por la cacería de la fauna silvestre, extracción de nidos, y la misma deforestación provocada por los pobladores, ya sea para ya sea para extracción de los recursos naturales o para ampliar los frentes de frontera agrícola en la zona.

La Organización Asociación para el Desarrollo de los Pueblos (ADP), legalmente establecida desde 1982, posee una reserva hídrica forestal de 114.8 Ha (164 Manzanas) localizada en la naciente del río Malacatoya que se considera uno de los principales pulmones del municipio de San José de los Remates, se encuentra en la zona de recarga hídrica de esta Reserva Natural, desde donde por su clima tropical lluvioso transición a montaña (nebliselva), fomenta el turismo rural comunitario como una opción de manejo sostenible del áreas protegida: además se promueven alianzas y convenios de cooperación y colaboración con universidades, fundaciones y redes nacionales e internacionales.

4.1.3. Reserva Natural Mombachito La Vieja.

Las principales amenazas están relacionadas con la degradación de las riberas de los ríos, afectando la calidad de hábitats de la fauna y disminución del caudal; esta situación se debe a que las zonas de mayor densidad boscosa están ubicadas en las zonas altas, con relieves muy escarpados; esta situación se agudiza dado el asentamiento de pobladores en las zonas alta y media de la microcuenca, lo que va en detrimento de la cobertura boscosa que se va reduciendo debido principalmente por cambio del suelo para fines agropecuarios.

4.1.4. Reserva Natural Fila Masigüe.

Se tiene una fuerte presencia humana, pero no ha generado ningún tipo de amenaza con los límites del área protegida, la población local ha estado apoyando de forma permanente las actividades que impulsa la Delegación del MARENA para la conservación de los recursos contenidos en esta área.

4.1.5. Reserva Natural Sierra de Amerrisque.

La principal amenaza para este ecosistema es la presencia de altas concentraciones de población, se contabilizan 6 municipios dentro de esta área y se presenta un alto consumo de leña para la cocción de alimentos y para uso comercial; ya que el uso de los servicios básicos en las comunidades aledañas es muy precario: 51.4 % no posee servicio de agua potable; 37.6 % no cuenta con servicio eléctrico; 47.4% de hogares no cuenta con servicios higiénicos. Estas

condiciones socioeconómicas precarias, además de afectar calidad de vida, ejercen una mayor presión sobre la RN como alternativa de sobrevivencia. Otras amenazas son el avance de la frontera agrícola y ganadería extensiva, pone en peligro de extinción a muchas especies que aún no se han investigado, por la pérdida de hábitats; así como la extracción selectiva de árboles provoca la fragmentación de la cobertura boscosa del área.

Cuenta con un plan de manejo que ha establecido una zonificación del área y que propone una serie de acciones encaminadas a la recuperación del área protegida, con la participación de los comunitarios, instituciones y alcaldías involucradas, así como organizaciones no gubernamentales presentes en la zona.

4.1.6. Refugio de Vida Silvestre Los Guatusos.

La principal amenaza es la pérdida de la flora, principalmente debido a la deforestación e incendios forestales, los cuales son producidos por varios factores, el primero se debe al cambio de uso de la tierra, principalmente en lo relacionado al cultivo de granos básicos y ganadería. El Refugio de Vida Silvestre, es una de las zonas de San Carlos más aisladas debido al limitado acceso que impide el dinamismo social y económico; por otra parte, son comunidades con bajos ingresos económicos debido a la alta dependencia de los monocultivos y la ganadería.

4.1.7. Monumento Nacional Archipiélago de Solentiname.

Las actividades agro-silvopastoriles constituyen el mayor impacto en las áreas críticas por el impacto que dichas actividades tienen en la cobertura vegetal, la biodiversidad y el paisaje natural del área. Las actividades agrícolas con frecuencia implican el uso de agroquímicos contaminantes de las aguas y el suelo. En áreas donde se practica la ganadería son susceptibles de erosión y compactación y sobre pastoreo, además el impacto que el ganado tiene sobre la cobertura vegetal. Estas áreas son de gran importancia por constituir la base productiva de los habitantes, en algunos casos productos para la comercialización en San Carlos y Managua.

4.1.8. Monumento Histórico Fortaleza Inmaculada Concepción de María.

Existe un plan de manejo, el cual define varias áreas críticas: orillas de los ríos Poco Sol y Río San Juan de Nicaragua utilizadas por el ganado durante la época seca cuando el agua es escasa; zonas altas para protección de pendientes susceptibles a erosión y protección de fuentes de agua por contaminación por agroquímicos en uso de cultivos agrícolas; cuerpos de agua de Río San Juan y Río Poco Sol susceptibles a contaminación por desechos y por vehículos acuáticos a gran velocidad; bosques poco alterados y parches en regeneración vulnerables a cambios de uso de suelo por cultivos agrícolas extracción forestal y cacería.

4.2. Escenarios de restricciones considerados

Las restricciones potenciales y los actores sociales potencialmente afectados están constituidos por tres grandes grupos:

1. Pobladores que viven en pequeños poblados rurales – comarcas, caseríos o valles – o en viviendas dispersas, *dentro de los límites de las áreas protegidas*; y que utilizan los recursos naturales de las mismas para su sustento cotidiano. El principal recurso utilizado es la leña, para autoconsumo; además de realizar otras actividades extractivas como cacería y pesca de autoconsumo, extracción de miel, etc. Estos actores pueden ver restringido el acceso a esos recursos naturales por eventuales restricciones a las actividades extractivas.
2. Productores que viven *dentro de las áreas protegidas*, y que realizan actividad agropecuaria en pequeña, mediana y gran escala; y que pueden ver restringido sus medios de subsistencia por eventuales restricciones y normativas a la manera en cómo realizan sus actividades productivas.
3. Pobladores que viven en centros poblados rurales y urbanos ubicados *fuera de los límites de las áreas protegidas*; pero que se adentran en sus límites para extraer recursos naturales que poseen dichas áreas; principalmente leña, para autoconsumo. Estos actores pueden ver restringido su acceso a esos recursos naturales, como consecuencia de prohibiciones o limitaciones para acceder a las áreas protegidas; ya sea por parte de las autoridades administradoras de las áreas o por parte de los poseedores particulares que habitan dentro de las mismas.

Dentro de los límites de las áreas protegidas enlistadas no se identifica población indígena; tampoco existen poblados indígenas cercanos a los límites de las áreas protegidas; por lo que se asume que la demarcación no afectaría potencialmente a pobladores indígenas, en la restricción al acceso y uso de los recursos naturales que utilizan.

V. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL

5.1. Legislación nacional

5.1.1. La Constitución de la República

La Constitución establece en su Artículo 4:

“El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión”.

Artículo 24:

“Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad, la patria y la humanidad.

Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común”.

Artículo 31:

“Los nicaragüenses tienen derecho a circular y fijar su residencia en cualquier parte del territorio nacional; a entrar y salir libremente del país”.

Artículo 44:

“Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, y de los instrumentos y medios de producción.

En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

Tratándose de la expropiación de latifundios incultivos, para fines de reforma agraria, la ley determinará la forma, cuantificación, plazos de pagos e intereses que se reconozcan en concepto de indemnización.

Se prohíbe la confiscación de bienes. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, responderán con sus bienes en todo tiempo por los daños inferidos”.

Artículo 60:

“Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable. Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales”.

Artículo 102:

“Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera”.

Artículo 103:

“El Estado garantiza las formas de propiedad pública, privada, cooperativa, asociativa, comunitaria, comunal, familiar y mixta; todas ellas forman parte de la economía mixta, están supeditadas a los intereses sociales superiores de la nación y cumplen una función social, todas tendrán los mismos derechos y prerrogativas de conformidad a las normas jurídicas y no se perturbará el dominio y posesión legal de cualquiera de estas formas de propiedad. Excepto los casos en que las leyes de la materia así lo dispongan”.

5.1.2. Leyes y decretos

- Ley No.217. Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 6 de junio de 1996.

Artículo 23:

“Todas las tierras de propiedad privada situadas en áreas protegidas están sujetas a las condiciones de manejo establecidas en las leyes que regulen la materia. Los derechos adquiridos de los propietarios que no acepten las nuevas condiciones que se establezcan estarán sujetos a declaración de utilidad pública, previo pago en efectivo de justa indemnización”.

- Ley No.40. Ley de Municipios. La Gaceta, Diario Oficial No. 155 del 17 de agosto de 1988 y Ley 261. La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 20 de agosto de 1997.

Artículo 6:

“Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio – económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación”.

Artículo 7. Numeral 8:

“Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del Municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes”.

- Decreto No. 01-2007. Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. La Gaceta, Diario Oficial, No. 8 del 11 de enero de 2007.

Artículo 3:

“SERVIDUMBRES DE CONSERVACION: Contrato mediante el cual el propietario voluntariamente impone límites de uso, perpetuos o por tiempo definido a su propiedad y a favor de otra, privada o estatal, con fines de conservación de la naturaleza. El cumplimiento del contrato es exigible para el propietario actual y futuros propietarios una vez que el contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble. Las servidumbres de conservación se rigen en lo general por las normas de la Servidumbre establecidas en el Código Civil”.

Artículo 5:

“MARENA, a través de la DIRECCION GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS es el ente rector, normativo y directivo de la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el que tendrá los siguientes objetivos:

- 1) *Velar por la conservación e incremento de los recursos naturales y culturales del SINAP, mediante el diseño, formulación y ejecución de*

normas, planes, programas y proyectos que favorezcan la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales para el beneficio de la población.

2) Promover la coordinación y cooperación entre instituciones nacionales e internacionales vinculadas con los recursos naturales, así como la participación de los ciudadanos, con el fin de lograr que las actividades que se lleven a cabo en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento sean compatibles con los objetivos de las mismas”.

Artículo 16:

“Toda área del SINAP, deberá contar con un Plan de Manejo que oriente su desarrollo a corto, mediano y largo plazo. En caso de no tenerlo se protegerá mediante acciones contenidas en un Plan Operativo Anual orientado a crear las condiciones para la elaboración del Plan de Manejo respectivo en un plazo no mayor de dos años.

La ejecución de los Planes de Manejo se hará a través de Planes Operativos Anuales, incorporando en estos las acciones y prioridades del área respectiva. Todos estos planes, serán aprobados por la Dirección General de Áreas Protegidas”.

Artículo 61:

“Sin perjuicio del derecho de propiedad, en los terrenos privados ubicados dentro de las áreas protegidas que conforman el SINAP, el propietario coadyuvará en que las actividades que se desarrollen, estén acordes con los objetivos y directrices conforme al Artículo 7 y otros pertinentes de este Reglamento, así como con las disposiciones de los planes de manejo. Las restricciones sólo se aplican a las actividades y tipos de uso que les den a los recursos naturales contenidos en dicha propiedad. Para tal efecto se establecen los siguientes mecanismos:

- 1) El acatamiento de normas y directrices técnicas aprobadas oficialmente para el área.*
- 2) Servidumbres de conservación”.*

5.2. Legislación internacional

Nicaragua está suscrita a una serie de tratados y convenios internacionales que promueven la protección de los derechos humanos de todas las personas, con especial énfasis en los grupos más vulnerables de la población: mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad; así como grupos humanos vulnerables, como minorías étnicas y pueblos indígenas.

Entre los instrumentos de derecho internacional suscritos destacan:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana de Derechos Humanos

El Artículo 46 de la Constitución establece:

“En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.”

5.3. Compatibilidad de la legislación nacional y la OP 4.12

La OP 4.12 abarca los impactos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos financiados y causados por: (i) privación involuntaria de tierras y (ii) la restricción involuntaria de acceso a zonas calificadas por ley como Áreas Protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas afectadas.

Idea general sobre la restricción al acceso de recursos naturales:

Contenido de la OP 4.12

Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo el reasentamiento involuntario o restricciones al acceso de los recursos. Se debe realizar un análisis de las alternativas para identificar soluciones que sean viables (económicas y técnicas), eliminando o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario.

Leyes nicaragüenses

La Constitución Política de Nicaragua, en su Arto. 46, reconoce los derechos inherentes a la persona, la protección y promoción de sus derechos humanos.

Indemnización justa, equitativa y adecuada

Contenido de la OP 4.12

Asegurar (En caso que la afectación sea inevitable) que las personas afectadas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada.

Leyes nicaragüenses

Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: Art. 23 Todas las tierras de propiedad privada situadas en áreas protegidas están sujetas a las condiciones de manejo establecidas en las leyes que regulen la materia. Los derechos adquiridos de los propietarios que no acepten las nuevas condiciones que se establezcan estarán sujetos a declaración de utilidad pública, previo pago en efectivo de justa indemnización.

Reconocimiento de derechos posesorios

Contenido de la OP 4.12

Los desplazados que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocible, respecto de la tierra que ocupan, recibirán “asistencia”, en lugar de indemnización.

Leyes nicaragüenses

Los derechos Posesorios son reconocidos en el Código Civil de Nicaragua, Artos. 1,715 al 1,812. Se reconoce como formas de tenencia de la propiedad, el dominio, y la posesión, esta última siempre y cuando sea con ánimo de dueño, pacífica, continua, de buena fe y por más de un año.

La Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos reconoce derechos posesorios de las personas asentadas en estas comunidades.

La ley de expropiación; Ley 229, se reconocen los derechos posesorios (Arto. 8). Se reconocen los derechos posesorios (a partir de un año de estar detentando el bien como propietario), y de dominio sobre las propiedades, a partir de ello se ejecutan los pagos correspondientes, por compra venta, cesión de derechos o justa indemnización.

Información y consulta a personas desplazadas (afectadas)

Contenido de la OP 4.12

Es preciso consultar ampliamente a las personas desplazadas, (afectadas) informarles sobre sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento, darles oportunidad de elegir entre las posibles opciones de reasentamiento; darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento. Asimismo, las comunidades receptoras deben ser informadas y consultadas, participar en la planificación, ejecución y supervisión del reasentamiento. Deben establecerse mecanismos de reclamación.

Leyes nicaragüenses

Constitución Política de Nicaragua consigna, en el Arto. 50 los derechos de participación en la gestión pública de los ciudadanos nicaragüenses mediante los derechos de petición, denuncia y crítica.

Ley de Participación Ciudadana, Ley 475, reconoce los procedimientos para la aplicación práctica de los derechos de petición, denuncia y crítica.

Ley de Expropiación, Ley 229, en su Arto. 14 regula el derecho de audiencia a los demandados.

Indemnización rápida y efectiva

Contenido de la OP 4.12

Las personas afectadas deben ser indemnizadas rápida y efectivamente por las pérdidas de bienes atribuibles al Programa

Leyes nicaragüenses

Constitución de Nicaragua Política, Arto 44.- Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

Ley de Expropiación, Ley 229, Arto 4. Los pagos que se efectúan se establecen a partir del pacto entre partes, que surgen de las negociaciones realizadas y que tienen como base o referente los valores propuestos por los enajenantes, así como los emitidos por Catastro Municipal y Catastro Fiscal.

Se considera que, en lo fundamental, el marco jurídico nicaragüense brinda las garantías, que reclama la OP 4.12, para garantizar los derechos humanos de las personas – vulnerables o no – en situación de reasentamiento involuntario.

VI. MARCO INSTITUCIONAL

6.1. Instituciones gubernamentales que se ocupan de la administración, normación y control de las áreas protegidas

MARENA – DGAP

Todas las actividades que se desarrollen en las áreas protegidas, obligatoriamente se realizarán conforme planes de manejo supervisados y manejados por MARENA (Ley 217. Arto. 21). Igualmente, la normación y control de las áreas protegidas estará a cargo del MARENA (Ley 217. Arto 22).

La administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP, le corresponde al MARENA, la cual podrá ceder en Co-manejo (Decreto 01 – 2007. Arto. 3, Numeral 1). El MARENA es el ente rector, normativo, directivo y administrador de las áreas protegidas (Decreto 01 – 2007. Arto. 6).

MARENA, a través de la DIRECCION GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (DGAP) es el ente encargado de administrar el sistema de áreas protegidas; elaborar, ejecutar y velar por el cumplimiento de las políticas y estrategias nacionales, regionales e internacionales para el desarrollo del sistema de áreas protegidas; definir y establecer los límites de las áreas protegidas para su oficialización por parte del INETER; elaborar normas, leyes, reglamentos y procedimientos para facilitar el manejo y uso sostenible de las áreas protegidas nacionales. (Decreto 01 – 2007. Arto. 7).

6.2. Marco General de Política de Tierras

Nicaragua no tiene política de reasentamiento involuntario; sin embargo, el 30 de octubre del año 2006 se aprobó el Decreto 70 – 2006 que establece el Marco General de Política de Tierras¹.

6.2.1. Ejes rectores de la política de tierras

Eje Rector 1. Ordenamiento de la Tenencia y Consolidación de los Derechos de Propiedad sobre la Tierra

Apunta a proveer seguridad jurídica y física a los titulares de derechos de tierras, a través de medidas como la promoción de un proceso paulatino de ordenamiento de la tenencia y de formalización de derechos de propiedad; promover el ajuste del marco jurídico e institucional responsable de la administración de derechos de tierras, hacia objetivos de eficiencia, eficacia y transparencia. Se espera generar condiciones de estabilidad a las distintas formas de tenencia.

Eje Rector 2. Articulación de Políticas Nacionales para el Uso Productivo y Sostenible de la Tierra

El Marco General de política de Tierras integra en su contenido las políticas públicas relacionadas de una u otra manera con el recurso tierra, tales como, las políticas de fomento a la producción agropecuaria, aquellas relacionadas al ordenamiento y desarrollo del territorio, la política ambiental, la política relacionada a la gestión del riesgo y la política de población, todo ello desde el enfoque de la gobernabilidad territorial orientada a armonizar instituciones, planes, procesos, instrumentos, mecanismos e información, con el fin de permitir a los diversos actores sociales,

¹ Véase: Decreto No. 70 – 2006. Marco General de Política de Tierras. La Gaceta, Diario Oficial No. 217 del 08 de noviembre de 2006.

mediante su participación activa, la solución de conflictos y búsqueda de consensos sobre la problemática del recurso tierra y su enfrentamiento.

El Marco General de Política de Tierras debe tener vínculo con el Marco General de las siguientes Políticas:

- Equidad de Género
- Política de Desarrollo Forestal
- Política de Recursos Hídricos
- Política General de Ordenamiento Territorial
- Política Fiscal y Financiera
- Política de Tierras y la Seguridad Alimentaria
- Política Nacional de Población

6.2.2. Objetivo de la política de tierras

Promover la seguridad jurídica y física de la tenencia de la tierra y los derechos de propiedad, mediante un proceso de ordenamiento de la tenencia, uso y consolidación de los derechos, que incentive el desarrollo productivo y sostenible de la tierra.

6.2.3. Lineamientos de la política de tierras

1. Institucionalización del Sistema de Administración de Tierras (SAT)
2. Crear Condiciones Legales e Institucionales en la Administración Pública para Facilitar la Formalización de los Derechos de Propiedad y la Realización Segura de las Transacciones de Tierra
3. Descentralizar los Servicios de Administración de Tierras hacia el Nivel Departamental y/o Municipal según las Capacidades y el Contexto del Territorio
4. Establecer Medidas de Garantía y Salvaguarda a los Derechos de Propiedad Pública y Privada
5. Integrar el Ordenamiento de la Tenencia de la Tierra en los Procesos de Planificación del Ordenamiento del Territorio
6. Establecer Normas y Regulaciones sobre uso Adecuado del Suelo de acuerdo a su Potencial, para la Implementación de los Programas de Ordenamiento de la Producción y de la Propiedad
7. Fortalecer la Coordinación entre Gobierno Central, Gobierno Local y Sociedad Civil, con el fin de Garantizar Estrategias de Aplicación de los Programas de Regularización de la Tenencia de l
8. Promover Mecanismos de Coordinación Interinstitucional con el fin de Asegurar la Integración del Marco General de Política de Tierras con las Políticas y Estrategias de Desarrollo Nacional y Sectorial
9. Proponer Mecanismos de Acceso al Crédito a los Hogares para la Adquisición de Tierras con fines de Vivienda y Productivas
10. Proponer Mecanismos de Acceso a la Tierra para los Hogares de más Bajos Ingresos con Fines de Vivienda y Productivos

6.2.4. Instituciones con incidencia en el Marco General de Política de Tierras

Artículo 3 del Decreto:

Las instituciones que, conforme al ámbito de sus competencias, tengan incidencia en la implementación del Marco General de Política de Tierras, deberán conformar el “Sistema de Administración de Tierras (SAT)”, el que deberá regularse en un plazo de seis meses, en cuanto a sus atribuciones, la organización y el funcionamiento; entre estas:

- Dirección de Política de Tierras y la Unidad de Planeación Estratégica del Ministerio Agropecuario y Forestal
- Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Adscrita a la Procuraduría General de la República por el Decreto N° 33-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 3 de junio de 2009)
- Direcciones Generales de Catastro Físico y de Ordenamiento Territorial del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales
- Dirección Nacional de Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia
- Notaria del Estado de la Procuraduría General de la República
- Dirección General de Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
- Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.

VII. INSTRUMENTOS DEL MARCO DE PROCESO

7.1. Gestión de las Áreas Protegidas

La gestión de las áreas protegidas incluye tres grandes momentos para la implementación de las medidas necesarias para la protección de los objetos de conservación:

7.1.1. Elaboración del Plan de Manejo o Plan Operativo del Área Protegida

Este momento incluye una serie de acciones que se realizan siguiendo, en todo momento, una metodología participativa. Primero, se realiza un diagnóstico socioeconómico y ambiental del área; a partir de este diagnóstico se identifica el estado de conservación de la misma y los objetos de conservación que deben ser

protegidos (ecológicos, geológicos, paisajísticos, culturales, etc.). Después de realizado este diagnóstico, en conjunto con los pobladores locales y los productores, se delimita el área protegida, identificando los principales derroteros que marcan los límites exteriores de la misma (camino, accidentes naturales, curva de nivel, etc.).

Una vez delimitada el área – en mapa – se procede a la zonificación interna de la misma, dependiendo de la distribución de los objetos de conservación y las actividades antropogénicas realizadas. Una vez establecidas las zonas, se procede a enlistar las normas y programas a ejecutar para proteger los objetos de conservación.

Una vez que se tiene la información global apuntada, se procede a categorizar el área; según las categorías de manejo contenidas en el marco jurídico. Todo este proceso finaliza con el pre-marcado de los límites externos del área. Luego se siguen los procedimientos legales para la aprobación jurídica del Plan de Manejo del área.

7.1.2. Demarcación de los límites externos del Área Protegida

Consiste fundamentalmente en la señalización física de los límites exteriores del Área Protegida, mediante el establecimiento de mojones; y el establecimiento de rótulos que indiquen a los pobladores locales y a los visitantes, la existencia de esos límites exteriores.

Incluye una actividad preliminar que consiste en la información y comunicación con los pobladores locales y productores sobre las actividades de pre-marcado; este proceso de comunicación e información se limita exclusivamente a dichas actividades de demarcación física.

El Sub Componente “Demarcación de Áreas Protegidas”, que forma parte del Componente 2, “Servicios de Catastro, Regularización y Titulación”, del PRODEP III, *se implementa exclusivamente en este segundo momento de la gestión de las áreas protegidas*; por lo tanto, no incluye la elaboración o preparación de los planes de manejo o planes operativos; tampoco incluye las actividades posteriores de implementación de los planes de manejo.

En el PRODEP III, se incluye el diseño del Marco de Proceso para atender la potencial restricción en el acceso a los recursos naturales en las áreas protegidas a demarcar; dicho diseño está contenido en el presente documento.

Sin embargo, aunque el Proyecto no implica directamente las acciones restrictivas señaladas; debe seguirse, en el momento de la demarcación, acciones preventivas, principalmente lo referido a la información, comunicación y consulta. También el proyecto debe incluir en su diseño acciones de monitoreo que verifiquen la no existencia de tales actividades restrictivas, durante el proceso de demarcado.

7.1.3. Implementación del Plan de Manejo del Área Protegida

Este momento consiste en la implementación de las normativas aprobadas en el Plan de Manejo; y en la ejecución de los Programas ambientales o sociales contenidos en el mismo Plan de Manejo.

Entre el momento de demarcado del área y el momento del inicio de la implementación de las normativas y programas de manejo, puede mediar un plazo que depende de las capacidades institucionales del administrador del área, la consecución de recursos para su implementación y otras condiciones.

La aplicación de las normativas propuestas usualmente implica restricciones en el acceso a los recursos naturales por parte de pobladores locales que tradicionalmente los han utilizado; o modificaciones en las actividades productivas, que pueden restringir a los productores locales sus medios de vida.

Debido a la existencia de estos impactos potenciales, se requiere del diseño e implementación de un Marco de Proceso para atender la potencial restricción en el acceso a los recursos naturales.

Tabla 2. Momento y Acciones en la Gestión de las Áreas Protegidas

MOMENTO	ACCIONES
1. <i>Elaboración del Plan de Manejo o Plan Operativo del Área Protegida</i>	Ejecución de diagnóstico socioeconómico y ambiental
	Definición de los objetos de conservación (ecológico, cultural, etc.)
	Definición de límites exteriores del área protegida
	Establecimiento de zonificación interna del área protegida
	Definición de normativas para cada una de las zonas internas propuestas
	Diseño de los programas socio-ambientales a implementar en el área protegida y específicamente para cada zona propuesta
	Ejecución del pre amojonamiento del área protegida
2. <i>Demarcación del Área Protegida</i>	Proceso de comunicación, e información a los pobladores, de las actividades de demarcado
	Establecimiento de mojones definitivos en los límites exteriores del área protegida
	Establecimiento de rótulos en los límites exteriores del área protegida; con énfasis en los puntos de acceso a la misma
3. <i>Implementación del Plan de Manejo o Plan Operativo del Área Protegida</i>	Ejecución de las normativas propuestas para cada zona, según lo establecido en el Plan de Manejo
	Ejecución de los programas socio-ambientales propuestos para cada zona, según lo establecido en el Plan de Manejo

7.2. Detalle de instrumentos del Marco de Proceso

Queda claramente establecido que los Componentes, Sub Componentes y Actividades del Proyecto no comprenden ningún tipo de medidas restrictivas en el acceso a los recursos naturales de las Áreas Protegidas a demarcar.

Sin embargo, existe la posibilidad que la implementación del Sub Componente de Demarcación de dichas áreas, genere información que permita posteriormente a los administradores de las Áreas Protegidas adoptar medidas restrictivas en el acceso a los recursos naturales; de ahí que durante la implementación del Proyecto deben desarrollarse *actividades preventivas*.

7.2.1. Instrumentos del Marco de Proceso en la Fase Preventiva

Ejecución de un plan de información, comunicación y participación

En el diseño del Proyecto está contenida una Estrategia de Comunicación, que incluye los objetivos específicos:

- Promover los beneficios de la demarcación física, la conservación de las áreas protegidas
- Promover la sostenibilidad de los procesos implementados por el Programa

Los instrumentos para el logro de estos objetivos incluyen:

- Perifoneo – en las comunidades rurales inmediatas o dentro de los límites de las áreas protegidas.
- Visita a los productores y/o pobladores ubicados en el área de trabajo, antes de las actividades de demarcación física
- Divulgación a través de medios locales (emisoras y canales locales)

Estos instrumentos deben permitir a la población local asentada dentro de las áreas protegidas a demarcar, y en sus alrededores inmediatos conocer la programación y desarrollo de las actividades de demarcado y rotulación de las áreas protegidas.

Los instrumentos de comunicación del Proyecto deben estar estructurados con contenidos comprensibles y asequibles para la población local; ser adecuados a las condiciones sociales de las mujeres rurales y otros grupos vulnerables; utilizando aquellos medios de comunicación usualmente más aceptados por los pobladores rurales del área protegida.

Otros instrumentos contenidos en el Plan de Comunicación son:

- Realización de reuniones informativas con autoridades municipales, líderes de Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida de cada comunidad.
- Realización de Asambleas Comunitarias Informativas
- Distribución de materiales (Broshures, banner, afiches y viñetas)

Estas actividades deben permitir que la población comprenda la importancia de la demarcación de las áreas protegidas; que la población se sensibilice respecto a la necesidad de respetar y cuidar la infraestructura de demarcado (mojones y rótulos); y que la población se sensibilice respecto a la importancia ecológica del área protegida y sus objetos de conservación, para la sociedad en general y para las comunidades rurales ubicadas en el área protegida.

La metodología operativa del demarcado de las áreas protegidas incluye la participación de la población local en las actividades de identificación de sitios apropiados para la colocación de mojones y rótulos; además que promueve la participación de los líderes locales de los Gabinetes ciudadanos en el acompañamiento a los equipos técnicos en campo.

Levantamiento de un censo en cada área protegida demarcada

El levantamiento de la información sobre los productores y pobladores dentro de cada área protegida, es un instrumento preventivo. Puede generar la información preliminar requerida para que, en caso de una eventual restricción en el acceso a los recursos naturales:

- Permita construir una tipología de afectados en cada área protegida
- Permita establecer criterios de elegibilidad, claros y específicos para cada área protegida
- Obtener una línea de base socioeconómica para el posterior diseño de un Plan de Acción

Inserción de los líderes locales en actividades de seguimiento y monitoreo

La estrategia social del Proyecto debe permitir la participación de los líderes locales, principalmente de los Gabinetes Ciudadanos, en las actividades preventivas y de control, para evitar las potenciales situaciones de restricción en el acceso a los recursos naturales, en el marco de ejecución del Proyecto.

Además de las propias reuniones participativas con los líderes locales; en cada uno de los municipios con presencia de áreas protegidas, también se realiza la participación del equipo de comunicación en los Cabildos Municipales.

Definición preliminar de criterios de elegibilidad

En caso de presentarse una potencial restricción en el acceso a los recursos naturales en las áreas demarcadas se debe realizar una identificación de las posibles afectaciones y los posibles afectados; estableciendo los criterios de elegibilidad específicos para cada área protegida.

El Censo levantado en cada área protegida debe proporcionar la información necesaria para el establecimiento de criterios de elegibilidad objetivos, lo suficientemente específicos para cada área en particular.

7.2.2. Instrumentos del Marco de Proceso en la fase compensatoria

Si se identifican impactos negativos/afectaciones debido a la restricción en el acceso a los recursos naturales, como resultado de la información generada por la demarcación de cada área protegida; de manera participativa se aplicarán los siguientes mecanismos:

- Mantener/Propiciar un espacio para la participación comunitaria, con representación de los grupos sociales afectados; en donde se garantice la participación e intereses de los actores sociales vulnerables, tales como hogares en situación de pobreza extrema, mujeres rurales, personas de la tercera edad, etc.
- Elaboración de un Plan de Acción, el que debe contener mínimamente los ítems relacionados, anotados en el siguiente apartado.
- Mantener/Propiciar un espacio de quejas y reclamos, culturalmente adaptado a las condiciones de la población rural y campesina.
- Ejecución de campañas de educación ambiental, apropiada para propiciar un cambio de uso del suelo y la sustitución de actividades productivas por otras de menor impacto ecológico; conforme los contenidos de las normas y programas del Plan de Manejo o Plan Operativo de cada área protegida.

Establecimiento definitivo de Criterios de Elegibilidad

Los criterios de elegibilidad, identificación de impactos negativos, y desarrollo de medidas de mitigación o compensación se determinarán de manera participativa.

Durante la ejecución del Plan de Acción se debe partir de los criterios de elegibilidad, establecidos a partir de las siguientes ideas:

Permanencia. Establecer una fecha de corte para la identificación de los actores sociales que tienen derecho a ser incluidos como beneficiarios de las medidas compensatorias.

Compatibilidad. Establecer qué actividades – productivas, extractivas, etc. – son compatibles con la protección de los objetos de conservación definidos para cada una de las áreas protegidas demarcadas. Diferenciando en lo posible aquellas actividades que pueden ser modificadas o adaptadas a los requerimientos ecológicos o culturales del área y aquellas que definitivamente deben ser suspendidas/evitadas.

Cuantificación. Estimar los costos asociados a los cambios en las actividades productivas – en caso que puedan ser modificadas a adaptadas; y los costos asociados a aquellas actividades que deben cesar en virtud de las necesidades de cada área protegida.

Resolución de conflictos

Durante la fase de demarcado no se espera el surgimiento de conflictos; esto se basa en las lecciones aprendidas de los anteriores procesos de demarcado de áreas protegidas. El hecho que el demarcado no implique directamente restricciones en el acceso a los recursos naturales, es una condición que evita el surgimiento de conflictos.

En caso de que se ejecute una potencial restricción en el acceso a los recursos naturales y la implementación del Plan de Acción genere conflictos; se deberán activar los mecanismos de resolución de conflictos contemplados en el diseño del Proyecto.

VIII. FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Los contenidos del Plan de Acción son los siguientes:

1. Información biofísica del Área Protegida

- a. Ubicación
- b. Límites, zonas y superficie
- c. Estado de conservación
- d. Objetos de conservación
- e. Usos del suelo y uso de recursos naturales

2. Información socioeconómica del Área Protegida

- a. Población y viviendas
- b. Actividades productivas
- c. Situación de grupos sociales vulnerables

3. Estrategia de información, comunicación y participación

- a. Identificación y caracterización de actores sociales involucrados
- b. Actividades de información y comunicación
- c. Mecanismos de consulta
- d. Mecanismos de participación en actividades de campo

4. Identificación de posibles afectados

- a. Actividades productivas de posible restricción

- b. Estimación de ingresos de posible afectación
- c. Criterios de elegibilidad de posibles afectados
- d. Listado de posibles afectados
- e. Conformación de expedientes de posibles afectados

5. Implementación de medidas preventivas, correctivas y compensatorias

- a. Ejecución de arreglos institucionales para la implementación de medidas
- b. Implementación de medidas preventivas para minimizar afectaciones
- c. Implementación de medidas correctivas
- d. Implementación de medidas compensatorias
- e. Cronograma de ejecución de medidas
- f. Costo financiero y presupuesto de medidas

6. Ejecución de Plan de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

En caso de ejecución de un Plan de Acción, debe elaborarse el respectivo Plan de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación específico.

IX. ARREGLOS INSTITUCIONALES

Para la implementación de un eventual Plan de Acción, en caso que se genere la potencial restricción en el acceso a los recursos naturales; el arreglo institucional propuesto es la Conformación de un Comité Técnico Operativo, enmarcado en las disposiciones legales anotadas en el presente informe.

Los actores institucionales presentes en dicho Comité Técnico Operativo, conforme el marco de la Ley General del Ambiente (Ley 217), el Reglamento de Áreas Protegida (Decreto 01 – 2007) y Ley de Municipios (Ley 40), sugeridos para integrar dicho Comité Técnico Operativo son:

- MARENA – DGAP
- PGR – Procuraduría Ambiental
- Alcaldías Municipales con presencia en el área protegida

La participación de otros actores institucionales puede ser evaluada, en virtud de su presencia e influencia en cada área protegida en particular.

La participación de los pobladores locales debe ser garantizada, en virtud de la Ley de Participación Ciudadana (Ley 475), la instancia sugerida para garantizar dicha participación:

- Gabinetes de la Familia, la Comunidad y la Vida

La participación de otras instancias organizativas de los pobladores locales o de la sociedad civil debe ser evaluada, en virtud de su presencia y reconocimiento local, en cada área protegida en particular

X. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los representantes del Comité Técnico Operativo deberán dar seguimiento a la ejecución del Marco de Proceso, en el caso que se apliquen las potenciales restricciones en el acceso a los recursos naturales en las áreas protegidas a demarcar.

10.1. Monitoreo de posibles afectaciones

En el caso que se presenten las potenciales restricciones en el acceso a los recursos naturales y que, por lo tanto, se proceda a la implementación de un Plan de Acción; se deberán generar los respectivos indicadores de: Número de hogares/personas afectadas por las restricciones, segregadas por sexo y grupo etario, composición étnica, y situación de vulnerabilidad.

10.2. Monitoreo de medidas correctivas

En el caso que se presenten las potenciales restricciones en el acceso a los recursos naturales y que, por lo tanto, se proceda a la implementación de un Plan de Acción, con sus correspondientes medidas correctivas; se deberán generar los respectivos indicadores de: Número de hogares/personas afectadas por las restricciones, que fueron atendidas; según el tipo de compensación implementada. Los datos de los hogares/personas deben segregarse según los mismos criterios anotados en el párrafo anterior.

10.3. Monitoreo de nivel de participación social

En el caso que se presenten las potenciales restricciones en el acceso a los recursos naturales y que, por lo tanto, se proceda a la implementación de un Plan de Acción, se deberá cuantificar la participación de la población interesada/afectada, en las actividades de comunicación diseñadas (Reuniones, Asambleas, etc.).

XI. PRESUPUESTO

Los costos de las actividades preventivas contempladas en el presente Marco de Proceso, están contenidos en el presupuesto de ejecución del Sub Componente de Demarcación de Áreas Protegidas, y en el correspondiente Plan de Comunicación del Proyecto.

En el caso que se ejecute la potencial restricción en el acceso a los recursos naturales en las áreas protegidas demarcadas; deberán asignarse los fondos adicionales para la implementación de un eventual Plan de Acción; estos costos

estarán sujetos a la extensión y calidad de las afectaciones, y deberán ser calculados una vez que se haya diseñado el referido Plan de Acción.